

Año: 2016

Expediente: 10071/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCION VII, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de Abril del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

Los que suscriben **DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y JORGE ALÁN BLANCO DURÁN** integrantes del Grupo Legislativo de Diputados Independientes, de la LXXIV (Septuagésima Cuarta) Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos la iniciativa de **REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en nuestra Entidad Federativa existe una gran problemática derivada del crecimiento urbano lo cual hace necesario entenderlo para tomar decisiones acertadas en materia de política urbana.

Con el paso de los años tanto Ayuntamientos como las Legislaturas anteriores del Congreso del Estado de Nuevo León, han trabajado en pro de la mejora regulatoria en la materia de Desarrollo Urbano, al crear la Ley de Desarrollo Urbano y al estar modificando constantemente los planes de Desarrollo Urbano de los municipios, logrando detener un poco la expansión de fraccionamientos, negocios ilegales etcétera.

Dada la problemática que ha surgido en los últimos años con la apertura de casinos y nuevos fraccionamientos, las autoridades, asociaciones civiles, particulares se han interesado en presentar iniciativas para modificar leyes y reglamentos que sirvan de regulación a la problemática urbana.

Sin embargo hoy en día nuestro estado es uno de los más afectados en materia del crecimiento urbano, y contaminación visual, siendo los establecimientos comerciales y fraccionadores los que más afectan y violentan la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto debido a que al solicitar una autorización de un permiso de construcción o uso de suelo, que requiere cumplir con algunos requisitos como contar con área libre y verde, así como cajones de estacionamiento entre otros requisitos siendo estos los más violentados.

Es de conocimiento general que cuatro de las problemáticas más importantes en la materia de Desarrollo Urbano son la autorización de nuevos fraccionamientos en lugares prohibidos, el deterioro del área verde y la deforestación de la flora en nuestro Estado, la contaminación visual generada por los cientos de anuncios que se encuentran por todo Nuevo León y por último el cobro de estacionamiento en los diferentes establecimientos comerciales; lamentablemente ninguna de ellas se ha combatido por medio del trabajo legislativo.

El objetivo de la presente iniciativa es regular y normar el uso de estacionamientos en centros comerciales, buscando un beneficio para los ciudadanos y que se permita hacer un cambio de lo que ha venido sucediendo.

La licencia de uso de suelo será expedida por la autoridad municipal competente, de conformidad con esta Ley, y tiene por objeto determinar el uso de suelo de un predio, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano.

Al solicitar las mencionadas licencias es requisito esencial de los Ayuntamientos el contar con cajones de estacionamiento para que las personas que acudan a dicho lugar puedan dejar sus vehículos, de no ser así es imposible contar con la autorización municipal.

Los establecimientos que cobran el servicio de estacionamiento no deberían cobrarlo dado que las licencias de uso de suelo no autorizan tal acción, solo en el caso de que fuera un giro adicional y con la autorización de la autoridad competente.

Recientemente ciudades como Cd Juárez, Xalapa y el Estado de San Luis Potosí ya han prohibido realizar estos cobros tanto en plazas comerciales y hasta en estacionamientos propiedad del Gobierno.

Con este cobro al ciudadano los establecimientos se encuentran violentando la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Reglamentos municipales aplicables, por ello las dependencias municipales con las facultades que les otorga la ley y reglamentos deben clausurar dichas casetas de cobro hasta en tanto no se justifique con alguna autorización municipal la legalidad de las mismas, pero la realidad es que las dependencias son omisas en actuar de esa manera; por ello con la intención de reformar lo antes posible y evitar se siga maltratando los bolsillos de la población, y al ser una ilegalidad realizada por los propietarios de los establecimientos es por lo que se propone la **REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO 283.- Para la obtención de la licencia municipal de uso de suelo, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

I a VI...

VII. Contar con cajones de estacionamiento de acuerdo a la normatividad aplicable; tratándose de actividades comerciales, el uso de los cajones de estacionamiento deberá ser gratuito para los usuarios.

...

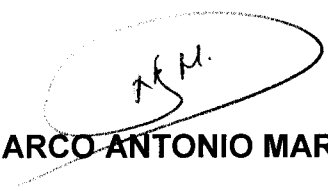
TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN ABRIL DEL 2016



DIP. KARINA MARLEN BARRON PERALES



DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ



DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN